

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1862, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa y Corte de Madrid por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantía.

Ayuntamiento de Olvega.

Número 394 del inventario.—Un horno para pan con su corral adyacente, sito en la villa de Olvega y calleja del horno, de trás de la plaza, procedente de sus propios y lleva en arrendamiento Juan Martinez de su vecindad por la renta anual, segun el inventario de 1.560 rs. Tiene de superficie 145 varas y linda por N., E. y S. con la calle, y por O. E. con casa de Gabriel Cacho. La planta de este edificio es de figura irregular y solo consta de planta baja en la que se encuentra el horno que tiene el asiento ó suelo de piedra sillar; su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada en la cantidad de 3.550 rs. y capitalizada por la administracion del ramo y espresada renta en 28.080 rs., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Urbanas.—Mayor cuantía.

PARTIDO DE AGREDA.

Ayuntamiento de Borobia.

Número 338 del inventario.—Un horno para pan, sito en la villa de Borobia y plaza del Pilar, procedente de sus propios, el cual lleva en renta Blas Orte de la misma vecindad por la anual de 2.500 rs. Tiene una superficie de 168 varas cuadradas y linda al N. con calle de la Umbría, al E. con la de la Torre, al S. con la plaza, y al O. E. con calleja de la Umbría. La planta de este edificio es de figura irregular, y consta de solo planta baja en que se encuentra el horno cuyo asiento és de piedra sillar; su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en regular estado de conservacion. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 4.140 rs., y capitalizada por la administracion del ramo y con arreglo á la espresada renta en 45.000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 395 del inventario.—Otro horno para pan con su corral adyacente, sito en la propia villa de Olvega y calle de la Cava, de la misma procedencia y que lleva en arrendamiento Roque las Fuentes, vecino de la misma por la renta anual de 1.560 rs. segun el inventario. Tiene de superficie 140 varas y linda por N. con corral de Anselmo Ram, al E. con una calleja, al S. con la calle y al O. E. con casa de Tomás Simon. La planta de este edificio es de figura irregular y consta solo de planta baja en la que se halla el horno con asiento de piedra sillar; su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en la misma villa el oportuno anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada en 3.776 rs. y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 28.080 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Agreda.

Primera subasta por retasa.

Números 327 y 329 del inventario.—Un edificio llamado la Alhóndiga, sito en la villa de Agreda y plaza del Mercadal, procedente de sus propios y administra el mismo Ayuntamiento sin que se le conozca renta en el inventario por la espresada causa. Tiene de superficie 647 metros y 6 centímetros, y linda por N. con la calleja del Canalarío, al E. con camino que dirige á la Fuentecilla, al S. con la calle del Horno y al O. E. la plaza del Mercadal. Consta este edificio de planta baja y principal, hallándose en el piso bajo un espacioso granero con grandes y sólidos pilares de ladrillo y cuatro habitaciones que ocupa el Ayuntamiento con depósito de leñas, objetos de embargo y otros usos, y en el piso principal se encuentran dos habitaciones con vistas á la plaza. Su construcción es de mampostería con seportales y pilastras de sillería, y se encuentra en buen estado de conservación.

El primer remate de esta finca tuvo efecto el día 23 de Octubre de 1859 en concepto de finca de mayor cuantía y bajo el tipo de su tasacion que fué la de 25.400 rs.; y como no hubo licitadores se procedió á su segunda subasta en 10 de Febrero de 1860 con arreglo á instruccion y por la base de su capitalizacion que fué, con arreglo á la renta anual de 800 rs. graduada por los peritos, la de 14.400 rs.; mas como tampoco hubiese licitadores se ordenó por la Junta Superior del ramo en sesion de 17 de Abril de 1860, y órden al efecto de la Direccion general de 19 del mismo, proceder á la retasa de esta finca, y verificada esta últimamente por los peritos, han apreciado su valor en venta en la actualidad en la cantidad de 12.000 rs., tipo para la subasta, á cuyo efecto se ha fijado el oportuno anuncio en la espresada villa.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Número 235 del inventario.—Un horno para pan, sito en la villa de Monteagudo, procedente de sus propios y llevan en arrendamiento Pascual Perez y compañeros, vecinos de dicha villa por la renta anual de 1.800 rs. segun el inventario. Tiene de solar 92 metros y 40 centímetros cuadrados con una altura de 3 metros, de los que uno es de mampostería y los otros dos de tapias de tierra. La caja del horno tiene 4 metros de pro-

fundidad y suelo de sillería con cabida para cocer doce medias, los tableros para poner el pan tienen 15 metros y 30 centímetros de longitud, y 80 centímetros de latitud, hallándose todo en regular estado de conservacion. Linda esta finca al Solano con calle de Ave-María, al Regañón con propiedad del Beneficio del Sacramento, al Cierzo con casa de Juan José Gil y al Abrego con la citada calle del Ave-María. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasado en 4.950 rs. y capitalizada por la administracion del ramo y la espresada renta en 32.400, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Villasayas.

Número 518 del inventario.—Un horno para pan, sito en la villa de Villasayas y calle del Horno, señalado con el núm. 1.º, procedente de sus propios y que lleva en arriendo Angel Torre de su vecindad, por la renta anual de 71 fanegas 4 celemines y un cuartillo de trigo comun, que valoradas á 21 rs. con 40 céntimos una, segun el decenio vigente, importan 1.526 rs. y 97 céntimos. Tiene de solar 105 metros cuadrados con una altura de 4 metros; tres y cincuenta centímetros de caja con suelo de piedra, y la cabida para cocer once medias. El tablero para colocar la masa consta de 9 metros y 50 centímetros de longitud con un metro de latitud. Linda al Abrego con calle que dirige á la Plaza, al Regañón con heredades de Tomás Martinez Marcos, al Cierzo con cuesta del mismo Horno, y al Solano con el Cementerio. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada en 2.500 rs. y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta que es la misma que han graduado los peritos en atencion á ser la que en la actualidad se paga, en 27.485 rs. 60 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Ayuntamiento de Baraona.

Número 305 del inventario.—Una casa posada con un corral adyacente, sita en la villa de Baraona y calle de la Soledad, señalada con el núm. 10, procedente de sus propios y que lleva en arriendo Telesforo Alcalde, produciendo segun el inventario la renta anual de 1.744 reales. Tiene la casa de superficie de 360 metros y el corral 7 metros y linda dicha posada al E. con corral de Pe-

dro Paredes, al O. E. con casa de Beneficencia; y el corral linda al E. con casa y corral de dicho Pedro Paredes, y al O. E. con la calle y corral de Francisco Egido y pajar de Fermina Casado. Consta dicha casa-posada de dos pisos, y su construcción es de mampostería á cal y canto y se halla en buen estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 12.460 reales y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 31.392 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Utrilla.

Número 316 del inventario.—Un horno para cocer pan, sito en la villa de Utrilla y calle del Horno, con un corral adyacente para conservar las leñas, procedente de sus propios, y que según el inventario produce la renta anual de 1.200 reales. Tiene de superficie este artefacto 54 metros y el corral 40, y linda al Saliente con propiedad de Gerónimo García, al Poniente y Mediodía con calles Reales, y al Norte con propiedades de Eugenio los Santos y Francisco Menés. Su construcción es de mampostería ordinaria y la Olla ó caja para cocer el pan es de piedra-arena, hallándose en mediano estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada en 12.000 rs. y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 21.600 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada

ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se celebrarán iguales subastas en la villas de Agreda, Almazán y Medinaceli en cuyos puntos radican respectivamente dichas fincas, y en Madrid por ser de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas. Ignacio Brieva.

SORIA: IMP. DE D. MANUEL PEÑA.

de dichos, conlucras á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales á lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de efectuarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades, las Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si aparecen posteriores al presente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se celebrarán iguales subastas en las villas de Agreda, Almazán y Medinaceli en cuyos puntos radicán respectivamente dichas fincas y en Madrid por ser de mayor cuantía. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren intervenir en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS

1.ª Se consideraran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que pago de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Sencero del Ex-Infante Don Carlos; los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cortadas, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen distribuidos los individuos é corporaciones eclesiásticas, eclesiásticas que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Canónicas corporaciones de sangre.

Nota de fecha de 1883 = El Comisario de Propiedad de Vales, Juanjo Pérez.

SOBRI. IMP. DE D. MANUEL PERA.

de Parides, al O. E. con casa de Beneditencia; y el corral lindó al E. con casa y corral de dicho Pedro Parides y al O. E. con la calle y corral de Francisco Egido y parterre de Fermín Casado. Consta dicha casa-puerta de dos pisos y su construcción es de mampostería á cal y canto y se halla en buen estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 12.400 reales y capitalizada con arreglo á instrucción y la expresada renta en 31.328 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Utrilla.

Numero 316 del inventario. = Un horno para cocer pan, sito en la villa de Utrilla y calle del Horno, con un corral adyacente para conservar las leñas, procedente de sus propios y que según el inventario produce la renta anual de 1.200 reales. Tiene de superficie este arrendado 52 metros y el corral 40, y lindó al S. con propiedad de Gerónimo García, al Poniente y Mediodía con calles Herles y al Norte con propiedades de Eugenio los Santos y Francisco Mendía. Su construcción es de mampostería ordinaria y la Olla de caja para cocer el pan es de piedra arenosa hallándose en mediano estado de conservación. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada en 12.000 rs. y capitalizada con arreglo á instrucción y la expresada renta en 21.600 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, se sea de mayor ó de menor cuantía, se pagará el mejor postor, á quien se adjudicaren en diez plazos iguales, de 4 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve puede cobijeto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuaran pagándose en los primeros plazos y estorces años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la postulación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, para que en este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada